

LA REFORMA DEL ESTATUTO
DE FUNCIONARIOS
EN FRANCIA

35.081.71 : 35.047(42)

La reforma del Estatuto de Funcionarios ocupa extensamente la atención de la prensa francesa. «La Dépêche du Midi» resumía algunas de las ideas maestras de la nueva reglamentación, en su número del día 6 de febrero pasado, en la forma que a continuación reproduce DA.

La Ordenanza sobre el Estatuto de Funcionarios prevé, en su artículo primero, que no es aplicable a los Magistrados de la Carrera *Judicial*, ni al personal *militar*, ni al de las administraciones, servicios y establecimientos públicos del Estado que tengan carácter *industrial o mercantil*.

El artículo 4.º prohíbe «todo nombramiento o ascenso que no tenga el fin exclusivo de proveer de modo regular una *vacante*».

El artículo 5.º recuerda que los Magistrados del Tribunal de Cuentas son inamovibles.

El artículo 6.º determina que los funcionarios pueden ser llamados a *servir fuera del territorio metropolitano* de Francia, principalmente en un servicio público francés o para la realización de tareas de cooperación técnica.

El artículo 12 estipula que los funcionarios tienen derecho, según las normas establecidas por el Código Penal y las Leyes especiales, a que se les proteja contra las *amenazas, ultrajes, injurias o difamaciones* de que puedan ser objeto.

El artículo 14 se refiere al derecho de asociación: «se reconoce a los funcionarios *el derecho a la sindicación*. Sus sindicatos profesionales, que se rigen por el apartado III del Código del Trabajo, pueden actuar ante cualquier jurisdicción, y tienen derecho a defenderse, ante los Tribunales administrativos, contra los actos reglamentarios relativos al estatuto personal y contra las decisiones individuales que perjudiquen los intereses colectivos de los funcionarios».

El artículo 15 declara que corresponde al primer Ministro la aplicación del presente Estatuto y presidir el *Consejo Superior de la Función Pública*, compuesto por un número igual de representantes de la Administración y de las Organizaciones sindicales de funcionarios.

En cada Administración o Servicio existen:

Una o varias *Comisiones Administrativas Paritarias*, cuyos miembros se designan por elección.

Uno o varios *Comités Técnicos Paritarios*.

Los reglamentos administrativos determinan la competencia, composición, elección de sus miembros, organización y funcionamiento del Consejo Superior de la Función Pública.

El artículo 22 regula la cuestión de las *remuneraciones*: «los funcionarios tienen derecho a que se les abone el salario, el subsidio familiar y la indemnización por residencia. La cuantía del sueldo se fija por su situación en la escala a que pertenezcan, o bien por el cargo que desempeñen en un momento determinado».

Según los casos, se podrán añadir gratificaciones al salario.

El artículo 28, que trata de los *ascensos*, impone a «todo funcionario que ascienda, la obligación de aceptar el nuevo puesto que se le asigne, de acuerdo con su categoría. Su negativa podría implicar la cancelación del ascenso, salvo lo dispuesto en el artículo 48. Este artículo establece, en particular, que los destinos deberán darse, teniendo en cuenta los deseos de los interesados y la situación de su familia, siempre que sea compatible con el interés del servicio.

El artículo 31 determina que la autoridad competente, o aquella en quien ésta delegue su facultad disciplinaria, acordará las *advertencias y castigos* que procedan, sin intervención de las Comisiones Administrativas. Las decisiones, que deben ser motivadas, pueden ordenar que la sanción y sus motivos se hagan públicos.

El artículo 33 establece que el *procedimiento ante los Consejos de Disciplina* y el Consejo Superior de la Función Pública, es contradictorio. (Un reglamento administrativo concreta las modalidades de este procedimiento.)

El artículo 45 autoriza el *despido*, previo dictamen de la Comisión Administrativa Paritaria, de todo funcionario, que al tiempo de reintegrarse al servicio, no acepte el trabajo que se le asigna.

Según el artículo 53 «salvo los casos exceptuados en las disposiciones vigentes, los funcionarios no pueden desempeñar su tarea fuera de la edad reglamentaria. Las normas que hayan de determinar los topes de edad en los diferentes servicios se fijarán por decreto, con asistencia del Consejo de Estado».

M. Pinay y M. Giscard d'Estaing afirmaron ayer, durante una conferencia de prensa, que la Ordenanza no modificaba el anterior Estatuto de Funcionarios. Según ellos, sólo delimita, con más claridad, la competencia del poder legislativo y del reglamentario.

De hecho la Orden permite al Gobierno modificar por decreto los artículos más importantes del Estatuto.

El nuevo Estatuto llama la atención tanto por su contenido como por sus lagunas. No habla de la necesidad de garantizar «la continuidad del trabajo», ni del derecho de huelga. Ahora bien, este último, al admitir la sindicación, lo reconoce implícitamente.

En cuanto a los sueldos de los funcionarios, se fijarán unilateralmente por el poder ejecutivo, no interesando, por tanto, las cuestiones de paridad con otros sectores.

Por último, aunque se mantienen el Consejo Superior de la Función Pública, las Comisiones Administrativas Paritarias y los Comités Técnicos, no se precisa su competencia.

REDUCCION DE LOS GASTOS DEL ESTADO FRANCES

336.121.2 : 35.047(42)

En Francia existe gran interés por todo lo relacionado con la nueva política de austeridad del Gobierno y, en consecuencia, con la necesaria disminución de los gastos públicos. El semanario «Nouveaux Jours», del pasado día 6 de febrero, publicó un extenso artículo titulado «Reducir el tren de vida del Estado», que por su interés reproducimos en sus párrafos principales.

POLÍTICA DE AUSTRERIDAD

Francia vive—más bien vivía—por encima de sus posibilidades, consumiendo—y a veces despilfarrando—cada año más de lo que producía. Esto creaba un déficit permanente en su balanza de pagos y una crisis periódica de divisas. Para remediarlo, el Gobierno decidió reducir el consumo de los ciudadanos, estableciendo una política de austeridad, que debe aceptarse con valor, siempre que los sacrificios se repartan equitativamente.

Sin embargo, tan cierto como que la nación francesa vive un poco por encima de sus medios, es que el Estado gasta mucho más de lo que le permiten sus posibilidades. Y cuando se predica—aunque sea con motivo—la austeridad, hay que empezar por dar ejemplo. Por eso es indispensable, tanto por motivos técnicos como por razones de orden psicológico, que el Estado reduzca su tren de vida.

En relación con una producción nacional de 23 billones, los gastos del Estado, administrativos, industriales y sociales, alcanzan 11 billones, es decir, más de la mitad del producto nacional. Lo que significa que si el sector pú-

blico escapase a las medidas de restricción, las reformas emprendidas afectarían sólo a bases singularmente reducidas, y tendrían, por tanto, escasa eficacia.

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El pueblo francés manifestó claramente su voluntad de una reforma política; ésta, debe ir acompañada de otra, no menos profunda, de los métodos que emplean los servicios públicos para la gestión de los asuntos de interés nacional.

Una de las posibles medidas para abaratar el tren de vida del Estado, consiste en reducir las pequeñas pérdidas, inculcando en todas las esferas el sentido de autoridad y de responsabilidad. Conviene advertir que por «Estado» entendemos no sólo las actividades administrativas tradicionales, sino también las industriales y sociales.

EXCESO DE PERSONAL

En casi todas las empresas, así como en gran número de administraciones públicas, el personal básico no se paga lo suficiente y muchas de sus quejas están justificadas. Sin embargo, normalmente, la causa de las bajas remuneraciones está en el exceso de efectivos y podría solucionarse fácilmente, reduciendo el número y pagando mejor.

Un trabajo reciente del señor Taix, que pertenece al Gabinete del Ministro de Industria, señala que en los ferrocarriles, de cada cuatro empleados hay dos que están jubilados, uno ocupado a pleno rendimiento y uno que se tiene, únicamente, en previsión de los días y horas de intenso trabajo.

EMPRESAS NACIONALIZADAS

En la euforia de los años que siguieron a la liberación, se procedió a gran número de nacionalizaciones. Después las empresas nacionalizadas fundaron sucursales, y éstas, a su vez, filiales y subfiliales. Esto explica que el control del Estado sobre dichas empresas haya sido muy deficiente; llegando a ser en el caso de las sucursales casi ilusorio.

Así, se descubre, de vez en cuando, que el Estado realiza mediante personas interpuestas las actividades más inverosímiles.

Por otra parte, las empresas nacionalizadas, que constituyen una especie de feudalismo, sólo se preocupan de sus propios asuntos, hasta el punto de que en la cuarta República ningún Gobierno pudo conseguir que supeditaran sus intereses al bienestar general.

Esta es la situación que existía al terminar la cuarta República, y que es preciso reformar.

RACIONALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTATALES

Ha llegado el momento de que el Estado francés se plantee, desde un punto de vista lógico y racional, independiente de toda rutina y de toda supervivencia de carácter histórico, el problema de gestión de sus propios servicios. Esta racionalización permitiría hacer considerables ahorros y, reducir, en gran parte, esos 11 billones que emplea cada año el Estado en sus actividades administrativas, industriales y sociales.

¿Podemos decir que nuestras exportaciones funcionaban mejor que las alemanas, porque hubiese, en un momento dado, seis servicios ocupándose de ellas, en lugar de uno solo?

Asimismo, ¿es razonable que el Estado disponga de cuatro organismos distintos encargados de reunir los pequeños depósitos para convertirlos en grandes créditos, cuando esta agrupación podría hacerse mediante un ordenador electrónico, lo que permitiría mejorar el servicio, y, con las economías logradas, rebajar el interés?

INTERVENCIÓN DE USUARIOS Y TÉCNICOS EN LA REDUCCIÓN

La nueva Comisión de Ahorros, constituida al amparo del artículo 62 de la Ordenanza complementaria de la Ley de Hacienda, tiende a la necesaria reorganización de las actividades públicas.

Ahora bien, dicha Comisión presenta, como las anteriores, dos lagunas importantes.

Al comprender sólo funcionarios, excluye la representación de los usuarios, de los contribuyentes, de los que soportan todos los días los abusos y los escándalos.

En segundo lugar, a pesar de ser su tarea la de reorganizar las actividades públicas y racionalizar su funcionamiento, la Comisión no incluye ningún experto, ningún representante de las oficinas especializadas en organización del trabajo, a los cuales los mismos jefes de empresas privadas recurren con frecuencia, para reducir los gastos generales y rebajar los precios de fabricación.

POLÍTICA DE AHORRO

Es preciso, por tanto, revisar los distintos engranajes del Estado: definir sus atribuciones, suprimir las actividades inútiles, y sanear las que corresponden a una verdadera necesidad nacional, con el fin de aumentar su rendimiento y disminuir el coste. Así, podrán ahorrarse, anualmente, centenares de miles de millones.